

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**SECCIÓN DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE**  
**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**Función policial frente a la desobediencia y resistencia a la autoridad,  
en el distrito Judicial del Santa, 2017.**

Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho con mención en derecho  
Procesal Penal y Litigación Oral

**Autora:**

Mozo Vásquez, Danixa Eufemia

**Asesor:**

Matos Quezada, Julio Cesar

**CÓDIGO ORCID \_ ASESOR**

0000-0002-47959337

Chimbote – Perú

2023



## ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL	i
ÍNDICE DE TABLAS	ii
PALABRAS CLAVE	iii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iv
TÍTULO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	19
RESULTADOS	21
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	25
CONCLUSIONES	27
RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
ANEXOS	32

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Nº</b>		<b>Pág.</b>
Tabla 1:	Delito que afecta directamente a los miembros de la Policía Nacional del Perú.	21
Tabla 2:	Función de la Policía Nacional del Perú más afectada.	22
Tabla 3:	Mecanismo legal que favorece ante la afectación de la función de los miembros de la Policía Nacional del Perú.	23
Tabla 4:	Adecuación de conductas que perjudican a la Policía Nacional del Perú al tipo penal.	24

**Palabras clave:** Función policial, desobediencia, resistencia.

**Keywords:** Police function, disobedience, resistance.

**Línea de Investigación:**

Línea del Programa	Maestría en Derecho con Mención en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Área	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **“Función policial frente a la desobediencia y resistencia a la autoridad, en el distrito judicial del Santa, 2017”** del (a) estudiante: **Danixa Eufemia Mozo Vásquez** identificado(a) con **Código N° 0199910534**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **20%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 18 de Mayo de 2021

  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
Dr. CARLOS URBINA SANJINES  
VICERRECTOR



#### NOTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**FUNCIÓN POLICIAL FRENTE A LA DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A  
LA AUTORIDAD, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2017.**

**POLICE FUNCTION AGAINST DISOBEDIENCE AND RESISTANCE TO  
AUTHORITY, IN THE JUDICIAL DISTRICT OF SANTA, 2017.**

## RESUMEN

El presente estudio tuvo como propósito establecer cómo se protege la función policial frente a los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en las que son víctimas miembros de la Policía Nacional del Perú, en el Distrito Judicial del Santa, 2017. En la metodología se utilizó el enfoque cuantitativo, el estudio fue básico, no experimental, transversal, descriptivo. La población estuvo conformada por 1600 miembros de la PNP, la muestra lo constituyeron 90 miembros. Se empleó como técnica la encuesta y como instrumento, un cuestionario de 4 ítems. De acuerdo a los hallazgos, los encuestados indicaron, 42% de miembros de la PNP son afectados directamente por el delito de desobediencia y 41% por resistencia, 29% señalaron la función de la PNP más afectada es la seguridad ciudadana, 33% manifestaron que la desobediencia y resistencia se debe sancionar ejemplarmente, 42% expresaron las conductas que perjudican a los policías debe adecuarse como tipo penal autónomo. Conclusión, la sanción ejemplar a la desobediencia y resistencia, y a la agresión física y/o verbal, ampliar prerrogativas a la PNP e implementar la logística son mecanismos de judicialización que favorecen a la función policial.

## **ABSTRACT**

The purpose of this study was to establish how the police function is protected against the crimes of disobedience and resistance to authority in which members of the National Police of Peru are victims, in the Judicial District of Santa, 2017. The methodology used the quantitative approach; the study was basic, non-experimental, transversal, descriptive. The population was made up of 1600 members of the PNP; the sample consisted of 90 members. The survey was used as a technique and a 4-item questionnaire as an instrument. According to the findings, those surveyed indicated that 42% of members of the PNP are directly affected by the crime of disobedience and 41% by resistance, 29% indicated that the function of the PNP most affected is citizen security, 33% stated that Disobedience and resistance should be punished exemplarily, 42% expressed that behaviors that harm police officers should be adapted as an autonomous criminal offense. Conclusion, the exemplary sanction for disobedience and resistance, and for physical and/or verbal aggression, expanding prerogatives to the PNP and implementing logistics are judicialization mechanisms that favor the police function.



## **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, como principal tema coyuntural, la función policial frente a la desobediencia y resistencia a la autoridad por cuenta de un ciudadano, en nuestro país se ha incrementado de manera alarmante; siendo que la circunscripción del Distrito Judicial del Santa, no es ajena a dicho fenómeno delincencial.

Las agresiones a los efectivos policiales, sean varones o mujeres, se dan a cada día, los mismos que se corroboran en los diversos medios de comunicación masiva como son, los noticieros televisivos, las noticias radiales, los periódicos, y, sobre todo, en las diversas redes sociales existentes en el internet.

En ese sentido, la protección de la función policial en aquellos sucesos de ilícitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en cuanto a su agravio, es una arista jurídica que durante muchos años, ha sido descuidada, e inclusive, abandonada por las autoridades políticas del país, siendo que muchas personas que han cometido delitos, faltas, e infracciones administrativas, que, al momento de ser intervenidas, se rehúsan al accionar policial, muchas veces ejerciendo violencia contra los efectivos policiales, quienes, al tratar de hacerse respetar, conforme lo autoriza la norma, los imputados los denuncian y consiguen abogados litigantes que los llenan de acusaciones y faltas, y no tienen reparos en mancillar el buen nombre de muchos efectivos policiales del Perú.

En ese orden de ideas, la investigación trata de vislumbrar la manera cómo se viene protegiendo la función policial en aquellos eventos de ilícito de desobediencia y resistencia a una determinada autoridad en las que son víctimas miembros de la Policía Nacional del Perú en el Distrito Judicial del Santa, de manera específica en la ciudad de Chimbote.

### **Antecedentes y fundamentación científica**

#### **Antecedentes**

Respecto a **Rodríguez (2017)**, en su investigación tuvo como finalidad analizar los tipos penales de atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios previstos en el Código Penal. La metodología empleada tiene un enfoque cualitativo, la técnica fue el análisis de contenidos. En el desarrollo de la investigación, se realizó un estudio exhaustivo de las novedades legislativas introducidas en los diversos campos del Derecho positivo, penal, administrativo,

procesal, sobre la base de la incriminación punitiva del comportamiento delictivo. En ese marco, el delito de atentado será sancionado como el delito de lesiones tipificado en el Art. 147 del Código Penal; la resistencia se consuma con actos que presentan empleo de fuerza de poca índole o que carecen del componente violento y la desobediencia no puede estar acompañado de violencia alguna, ni intimidatorio ni corporal, es decir no se aprecia este delito como un tipo delictivo de acción activa del sujeto activo del delito. En la investigación se concluye que:

- El límite mínimo de delitos para los agresores gobernantes se ha reducido a 6 meses de cárcel, por lo que veo que la gran generalidad de las condenas por homicidio termina en la rendición. No colaboró la reducción de la pena ya que la disposición anterior era proporcionada a las sentencias. Sin embargo, dicha mengua penológica con la que intenta ceder la reforma admitida no es del todo segura, pues la falta de respeto del art. 556 párrafo 2 resultó en una exacerbación penológica en comparación con el error derogado.
- Exponiendo las consideraciones doctrinales y jurisprudenciales sobre el excesivo número de funcionarios que ejercen sus funciones, aclaramos que los funcionarios deben tener los mismos derechos que los ciudadanos y deben insistir en el enjuiciamiento; según se examinó, los funcionarios a menudo se encuentran con ellos sin enjuiciamiento. Para los funcionarios, sin embargo, esto significa, como para cualquier ciudadano llamado como investigador a declarar sobre ciertos hechos, el proceso que padecen, trasladando el contexto a su trabajo diario.
- En cuanto al dígito de infracciones en agravio del orden estatal cometidos en España en el periodo 2015, el descenso en el número de delitos cometidos fue continuo y progresivo, la tendencia general es que el descenso corresponde al número de perjudicados, quienes requieren tutela por parte de las autoridades del estado, como parte de sus funciones.

En relación a **Ramírez (2016)**, el propósito de su estudio fue establecer si en la punición de privación de libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años al autor del delito contra la administración pública en la modalidad de violencia contra la autoridad en su forma agravada, contiene una pena desproporcionada con el bien jurídico protegido. La metodología utilizada tiene enfoque cualitativo, el estudio fue básico, no experimental, descriptivo. Las técnicas fueron la observación y el acopio documental, como instrumento se empleó el fichaje. Al ejecutar el estudio,

del principio de proporcionalidad se desprende, que toda imposición desmedida o innecesaria de sanciones, sean penas, medidas de seguridad o consecuencias accesorias, representará siempre una restricción o privación abusiva y arbitraria de derechos. Esto deriva como norma para el legislador la obligación de determinar límites claros y tolerables para cada pena; lo cual en la práctica judicial debe afanarse la materialidad de una pena justa. En esa línea, se concluye que, la pena que determina el legislador al delito deberá ser proporcional a la importancia social del hecho. En ese contexto, no deben considerarse penas o medidas de seguridad, exageradas o irracionales en relación con la prevención del delito. Esto se evidencia con el trabajo reciente finalizado de Silvana Buscaglia Zaper, condenada a seis años y ocho meses de cárcel por golpear a un policía, generó controversia sobre si el castigo era proporcional al delito cometido con penas por otros delitos que vulneren los derechos de propiedad, esto es más importante, lo que muestra la inconsistencia de la política criminal del Estado en la elaboración y publicación de leyes, ya que en estos casos específicos pueden imponerse sanciones de corto plazo o beneficios sociales. Gissel Rosales Bustinza, de 24 años, está acusada de pegar a un efectivo suboficial de la PNP del Callao, fue condenada a 8 años de prisión. El papá de la señorita opina injusta esta medida. Por su parte en la ciudad de Chimbote, otra mujer es condenada a ocho años. Asimismo, 19 se encuentran presentemente condenados por delitos relacionados con la intimidación y obstinación a la autoridad, 11 de ellos quedan en prisión. Cabe agregar que el endurecimiento de las penas puede conducir al colapso del sistema penitenciario en varios sectores.

Según **Escobedo (2015)**, en su investigación tuvo como finalidad analizar las defectuosas relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la potestad policial. La metodología empleada fue de tipo cualitativa, la muestra estuvo conformada de 13 efectivos, entre jefes y subordinados, a quienes se le aplicó una entrevista. Respecto a los hallazgos, el análisis fue realizado en base a la estadística encontrada en los archivos de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú. En el 2012, el 28% cometieron infracciones leves, el 24% infracciones graves y el 48% muy graves; en el 2013, el 40% cometieron infracciones leves, el 22% infracciones graves y el 38% muy graves. La investigación concluye que, en el interior de la institución policial se constató que

las relaciones interpersonales entre el jefe y el subordinado en su trabajo diario en diversas unidades policiales son buenas y promisorias.

De acuerdo con **Lorente (2014)**, en su investigación pretendió analizar de forma exhaustiva los artículos 550 a 556 del Código Penal, sin perjuicio de detenerse igualmente en el contenido de la falta recogida en el artículo 634 del texto punitivo. Se utilizó en la metodología el enfoque cualitativo y como técnica el análisis de contenidos. Al realizar la investigación se encontró que los delitos de atentado, resistencia y desobediencia, así como la falta contemplada en el artículo 634 del CP, presentan una particularidad en materia probatoria, el principal medio de prueba es la declaración de quienes soportan la acción; la cual hace que no sea factible acreditar la consumación del tipo penal por otra vía distinta a una testifical de quien soportó la acción o en todo caso, de quien la presencié. El autor llega a las siguientes conclusiones:

- Al imponer una pena por el delito de un atentado, será necesario tener en cuenta varias circunstancias específicas, tales como: la especificidad del autor, las circunstancias de hecho y la entidad a la que pertenece la acción, y en particular la especificidad de la actividad, la comprensión del tipo de atentado como tal, porque sobre esta base se puede considerar la ley en mayor o menor medida, y tal circunstancia será el argumento básico para el momento de la individualización del castigo, conforme se tiene de una serie de derivación es en cuanto a la observación empírica.
- Se sanciona con la condena de cárcel de seis meses a un año. La semejanza del castigo previsto para ambos tipos de delitos puede deberse a que en uno y otro tipo de delitos existe una cualidad más o menos semejante del rebelde del agente activo, con lo cual su comportamiento consiste principalmente en contradecir la autoridad representada, por aquellos que apoyan la acción, o la falta de acción, según corresponda. casos -sin intención de atacarlos directamente, sino simplemente evitando -con mayor o menor grado de actuación e ilegalidad- la ejecución de un contrato existente, y dentro de los límites presupuestos en cada caso concreto en cuanto al abuso que se comete en contra de los efectivos policiales, los mismos que solo cumplen con funciones encomendadas.
- Los ilícitos de agresión, resistencia y desobediencia - y las contravenciones a que se reseña el precepto 634, que corresponde al Código de Procedimiento Civil -- constituyen un aspecto especial en los casos probatorios, pues si no resulta

perjudicial - y otros delincuentes entran en competencia - el principal medio de prueba son las declaraciones de los partidarios del reclamo. Aquellas aseveraciones de los perjudicados de un quebrantamiento tienen el valor probatorio de un testigo y, por lo tanto, logran formar medio de prueba suficiente de la acusación en refutar la vanidad de inocencia mencionada en KS, T sin necesidad - tan en el caso de otras declaraciones - de confirmación con otra prueba para obtener la plena efectividad como prueba.

## **Fundamentación científica**

### **Marco histórico**

Marcone (2009) en su estudio manifiesta que:

La desobediencia a la ley como resistencia a la autoridad ha adoptado diversas formas a lo largo de la historia. En el pasado, a las personas desobedientes se les llamaba rebeldes, resistencia o revolucionarios. En los últimos años, sin embargo, estos términos han sido reemplazados por la frase "desobediencia civil". Actualmente, el término "desobediencia civil" es ampliamente utilizado, tanto por actores sociales o políticos como por periodistas y académicos, para referirse a una amplia gama de actividades o movimientos de protesta y desobediencia sociopolítica, leyes, creencias o ciudadanos que exigen justicia (Marcone, 2009).

Los registros históricos más antiguos de desobediencia civil se atribuyen generalmente a Henry David Thoreau, quien en 1846 se negó a pagar impuestos al gobierno de Estados Unidos en oposición a la esclavitud y la guerra con México. Thoreau, condenado a varios días de prisión, publicó en 1849 una colección de escritos sobre sus acciones contra la guerra titulada Resistencia a la autoridad civil, la cual es ampliamente conocida como una antología de sus obras, publicada dos años después de su muerte (1866): Desobediencia civil. En este documento, Thoreau sentó las bases para lo que ahora se conoce como desobediencia civil: la justificación de la negativa pública, informada, colectiva y pacífica de cumplir con las leyes o políticas gubernamentales consideradas injustas o inmorales (Marcone, 2009).

Empero, no fue hasta 1913, cuando nació Mahatma Gandhi, que la noción de desobediencia civil se volvió común en respuesta a las fuerzas coloniales inglesas en

la India. Más tarde, en la década de 1960, Martin Luther King, quien lideró la lucha por los derechos civiles de los negros en Estados Unidos, también adoptó una estrategia de desobediencia civil. Desde entonces, diversos grupos y movimientos sociales han pedido la desobediencia civil para defender causas muy diversas. En Estados Unidos contra la Guerra de Vietnam; en Checoslovaquia antes de la invasión soviética; en Alemania contra la instalación de armas nucleares. En Argentina, a fines de la década de 1990, las manifestaciones públicas de alto perfil con ollas y "piquetes" para bloquear un movimiento que exigía trabajo, alimentos o subsidios fueron vistas como desobediencia civil (Marcone, 2009).

Así, en el Brasil, las acciones del Movimiento de los Sin Tierra también se conocen como desobediencia civil. En los últimos años, la desobediencia civil ha sido denominada movimiento de "desempleados" y protestas de inmigrantes en Francia, movilizaciones y protestas en Seattle, Génova y Cancún contra la Organización Mundial del Comercio, las actividades de movimientos ambientales como Greenpeace y OXFAM, para algunos de las acciones del Foro Social, en las manifestaciones contra la guerra de Irak en Estados Unidos y el resto del mundo, y la oposición a la revolución bolivariana de Chávez. Todos estos son ejemplos de declaraciones colectivas que han invocado la desobediencia civil como una estrategia para reclamar derechos, desafiar las leyes y políticas gubernamentales o confrontar a las corporaciones multinacionales (Marcone, 2009).

### **Delito de desobediencia y resistencia a la autoridad**

Reátegui (2015) manifiesta que:

El Código Penal en su art. 368 define los alcances de una descripción típica de los ilícitos materia sub examine, contenido en la sección II: Violencia y resistencia de las autoridades, capítulo I: Referido a los ilícitos realizados por personas, en el título número XVIII: Ilícitos en contra de la ciudadanía, siendo su contenido a continuación:

#### **Artículo 368º: Resistencia o desobediencia a la autoridad**

*“El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de*

*la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años.*

*Cuando se desobedezca la orden de realizar un análisis de sangre o de otros fluidos corporales que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, drogas tóxicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de la libertad será no menor de seis meses ni mayor de cuatro años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas”.*

Juárez (2017) en su investigación menciona que:

La creación de actos delictivos injustos reprimiendo actos dirigidos a la administración pública, y más específicamente la creación de un tipo delictivo de desobediencia y resistencia a las autoridades, que de manera especial protege la actividad ejecutiva funcional - entendida como parte de la actividad de la administración pública - es objeto de protección en casos penales, ejecución efectiva de mandatos u órdenes emitidos por una autoridad competente como parte del legítimo desempeño de una función pública (Juárez, 2017, p. 265).

En ese marco Caro (2016) manifiesta que:

De acuerdo con el supuesto fáctico contenido en dicho artículo, la conducta sancionada se produce por desprecio o rechazo al sujeto activo, contrario al mandato expresado por él otorgado directa y legítimamente por un funcionario público. La jurisprudencia indica que el delito de comentario “consiste en desobedecer u oponerse a una orden de un funcionario público en el ejercicio de su autoridad; Por tanto, para realizar esta típica actividad, basta con quebrantar la orden o abstenerse de realizarla, si la ley lo permite” (se tiene el número de referencia 3297-98-Lima de 6 de agosto de 1999). Sala Penal (Caro, 2016, p. 603).

Su estructura típica incluye elementos que la hacen fácilmente distinguible de otras posiciones típicas antiautoritarias, las cuales están contenidas en los verbos rectores "desobedecer" y "resistir". Estos comportamientos típicos se pueden considerar como la forma en que el agente logra el objetivo predeterminado de pretender que no se

obedece una orden de autoridad porque la orden no es efectiva por desobediencia o resistencia (Juárez, 2017, p. 266).

De hecho, la desobediencia incluye el incumplimiento o la negación de un mandato emitido por la ley por una autoridad competente, mientras que la resistencia significa un comportamiento activo para prevenir u obstruir el cumplimiento de un mandato. En caso de desobediencia, hacer algo o no hacer algo es un estado fáctico que debe ser realizado solo por el sujeto a quien se dirige la orden; es decir, la ejecución del contrato no es responsabilidad de la administración pública ni de su representante, sino del propio destinatario; pero sí, en el caso de resistencia a la autoridad, la administración pública es la que ejecuta la orden cuando el acto obstruccionista lo realiza un agente (Juárez, 2017, p. 266).

Al respecto, la Corte Suprema de la República de acuerdo con la Junta de Supervisión No. 1337-2013-Cusco del 20 de enero de 2015, señaló en su quinto fundamento jurídico que “El art. 368 del Código Penal impone sanciones a todo aquel ‘que desobedece y resiste una orden legalmente dictada por un funcionario público en el ejercicio de sus facultades’, se deduce que existen dos normas típicas reguladas en el dispositivo anterior, la primera de las cuales supone violación del orden prescrito de un orden específico, es decir, la negativa a obedecer; mientras que el segundo se refiere a las actividades que dificultan al agente la realización de actividades que dificultan al funcionario la realización de sus actividades” (Juárez, 2017, p. 266).

La desobediencia y la resistencia son figuras penales externas y físicas que se pueden observar en la realidad circundante, realizados por el sujeto activo; estos nunca permanecen en los pensamientos o ideas del agente, sino que se utilizan o se dirigen para cometer un ilícito, y peor aún, si se comete en contra de las autoridades que ponen orden en la comunidad (Juárez, 2017, p. 266).

## **La tipicidad en el tipo penal de desobediencia y resistencia a la autoridad**

### **El tipo objetivo**

Peña (2010) nos explica que:

En relación a las probabilidades de quién estaría incluido en la definición de persona activa del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, de la interpretación del

tipo penal se muestra que cualquier sujeto puede perpetrar este delito, la normatividad no se refiere a algún elemento principal o de otra naturaleza. Referente al sujeto pasivo se menciona que:

Lo será el Estado, como titular de toda la actuación que toma lugar en el seno de la Administración Pública, lo que no obsta a identificar sujetos pasivos de la acción, es decir, el funcionario público, sobre quien recae la acción resistencia, quienes han de contar legalmente con la autoridad (Peña, 2010, p.126).

Para entender el tipo penal, se debe intentar comprender la mención que se realiza cuando se refiere a “la orden impartida por un funcionario en el ejercicio de sus funciones”. En este ámbito se señala que esta orden no es un simple pedido o cualquier requerimiento, obligatoriamente debe ser una resolución (administrativa o judicial) dictaminada por la autoridad competente, quien debe poseer obligaciones formales para que el cumplimiento de esta orden pueda ser requerida al destinatario (Peña, 2010, p. 126).

Cuando se conoce esta orden, la primera modalidad que se demuestra en este tipo penal es la de “resistencia”, la Real Academia de la Lengua Española da la precisión indicando un tolerar o aguantar, igual modo, expresa que “resistir” es característica de un cuerpo o de una fuerza para oponerse a la acción violenta de una cosa (Peña, 2010, p. 127).

La primera modalidad del injusto importa una conducta obstruccionista por parte del agente, en cuanto a la realización de actos que traban la actuación funcional; es decir, el autor se alza en contra del imperio de la autoridad, impidiendo la concreción de la orden – legalmente impartida por un funcionario público, vemos entonces que los actos de resistencia pueden o no recaer sobre la persona que emitió la orden, máxime sí son los servidores (subalternos) los encargados de ejecutar la orden expedida por el funcionario público. Por consiguiente, comporta la infracción a una norma prohibitiva que solo puede tomar lugar a través de la realización de una acción, en tanto el agente debe ejecutar un comportamiento destinado a evitar la ejecución de la orden (Peña, 2010, p. 127).

De este modo, esta acción rectora señala que el autor será quien ejecute acciones de oposición para que la orden que intenta realizar el funcionario no se pueda ver ejecutada (Peña, 2010, p. 127).

Referente a la modalidad de “desobediencia” se tiene en consideración que el acatamiento del comportamiento ha sido mostrado al destinatario, no obstante, este manifiesta una negativa de lo manifestado a ejecutar, puesto que de manera general los tiempos que se han de cumplir son manifestados en la orden (Peña, 2010, p. 128).

“La desobediencia supone el desacato del particular, es decir, este como destinatario de la orden impartida por el funcionario se niega a obedecer la orden, simplemente no cumple con los efectos jurídicos de la resolución administrativa y/o judicial” (Peña, 2010, p. 128).

Para que la orden objeto de desobediencia o resistencia sea apreciada eficiente, debe cumplir con ciertas condiciones, como:

i) Que la orden sea concreta y personal; ii) que sea expresa y clara; iii) que sea emitida en forma legítima y con competencia; iv) que su contenido sea ajeno a intereses personales; y, v) que su cumplimiento no sea sancionado por normas extra penales (García, 2009, p.144).

### **El tipo subjetivo**

Juárez (2017) en su investigación señala que:

Para la ejecución de este tipo penal, es importante que el sujeto proceda con inteligencia y disposición de todos los elementos del tipo, lo cual significa que la persona posee conocimiento y voluntad sobre su resistencia y obediencia de una orden impartida razonablemente por un funcionario público (Juárez, 2017, p. 275).

### **Consumación y tentativa**

Juárez (2017) sostiene que:

En el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, nos hallamos ante un delito de simple actividad, esto significa que no necesita de un logro que cambie de forma trascendente el contexto en un marco espacio temporal definido, sino que solamente se llevará a cabo con la ejecución del comportamiento descrito en el tipo penal, de esta forma se muestra un adelanto de los obstáculos de punibilidad con la finalidad de otorgar una mejor protección al bien jurídico, señalando de este modo que no sería posible la aprobación de tentativa (Juárez, 2017, p. 276).

## **Función Policial**

Osse (2015) en su interesante estudio explica que:

En última instancia, el gobierno es culpable de mantener el orden estatal a efectos que los individuos que existen en su autoridad logren ejercer plenamente sus retribuciones. Absolución Internacional ha vislumbrado incontables asuntos de gobiernos que no lo han hecho y, contribuyen al desorden y la seguridad al violar y no proteger los derechos humanos (Osse, 2015, p. 59).

Numerosos organismos estatales intervienen, directa o indirectamente, en las tareas necesarias para mantener el orden. Existe una situación compleja de interdependencia y la policía es solo una de las agencias estatales que intervienen. En detalle especificaremos las funciones específicas para mantener el orden y la seguridad y cómo las autoridades policiales intentan alcanzarlos (Osse, 2015, p. 59).

Curiosamente, se tiene literatura sobre aspectos humanos relacionados al quehacer de la PNP, publicada de la misma, por órganos internacionales, y se centran en los poderes de la policía. Lo importante radica si consideramos que puede ser un ámbito en el resultado de publicidad (Osse, 2015, p. 59).

Está claro, pueden abusar de sus poderes y este es muchas veces el foco de los derechos humanos, podrían violarse porque la policía no está cumpliendo eficazmente con sus funciones. La policía debe hacer lo que está legalmente obligada a hacer y debe hacer su trabajo de manera adecuada y eficaz (Osse, 2015, p. 59).

En cuanto a las funciones de la policía, Osse advierte que los tratados internacionales de derechos humanos no mencionan explícitamente a la policía ni sus principales objetivos. Los agentes de policía, frecuentemente, se denominan agentes de la ley que están obligados a cumplir la ley. La policía a menudo no está familiarizada con el derecho internacional y se guía por las disposiciones del derecho nacional. En la mayoría de las jurisdicciones, las funciones de la policía se establecen en una Ley de Policía, que establece los objetivos básicos que la policía debe alcanzar y los recursos disponibles para hacerlo (Osse, 2015, p. 59).

Estas leyes policiales continuamente definen las responsabilidades de la policía y sus autoridades, ya que definen el grado de libertad que tiene la policía para priorizar el uso de sus recursos. Una evaluación de la actuación policial en materia de derechos humanos debería incluir un examen de esas leyes policiales (Osse, 2015, p. 59).

### **Funciones básicas de la policía**

Osse (2015) expresa que:

Existen tres funciones policiales básicas. Aunque las normas internacionales no las definen, con el tiempo se ha desarrollado un entendimiento común de las principales funciones de la policía, en un estado de derecho democrático, las cuales se explican en la literatura publicada y en la práctica. Estas funciones son las siguientes:

- Prevenir y detectar delitos.
- Mantener el orden público.
- Brindar ayuda a quienes la necesiten (Osse, 2015, p. 60).

Las funciones policiales están relacionadas con los objetivos de la policía: ¿por qué estás aquí? No deben confundirse con lo que hace la policía (es decir, actividades policiales como la ley y la aplicación de la ley) o con los poderes de la policía, que han sido asignados por diversas normatividades generales y especiales (Osse, 2015, p. 60).

### **El funcionamiento de la policía en la práctica**

Osse (2015) en su estudio explica que:

Se ha dedicado una gran cantidad de investigación a examinar lo que hacen los agentes de policía para lograr sus objetivos. Se han propuesto tres categorías diferentes:)

**1. Patrulla:** tiene como finalidad ayudar a la población, mantener el orden público y prevenir la delincuencia. Patrullar significa caminar, conducir o en vehículos, observar lo que está sucediendo y esencialmente esperar una oportunidad o solicitud de acción. La tarea se puede generar como resultado de un mensaje de radio (respuestas a solicitudes del público o colegas y superiores). La organización de los equipos de patrulla suele ser

geográfica. Los oficiales de patrulla suelen trabajar en turnos de 24 horas. En la mayoría de los países, la policía es la única agencia estatal que opera las 24 horas del día. Esto puede dar lugar a situaciones en las que la policía lleve a cabo diferentes tareas, por ejemplo, aquellas de las que otros son muy responsables, a veces la policía se ocupa de personas con problemas de salud mental, socialmente desfavorecidas y otras que necesitan ayuda (Osse, 2015, p. 61).

**2. Investigación criminal** (del delito): Su objetivo principal es descubrir un delito una vez cometido, aunque también se espera que tenga una acción preventiva. En general, los investigadores ("detectives" o investigadores) trabajan vestidos de civil y suelen ocupar un puesto jerárquico e informal en la fuerza policial, aunque no necesariamente ocupan puestos superiores. Los departamentos de investigación tienden a cubrir áreas geográficas más extensas y se organizan en categorías de delitos (fraude, delitos menores, jóvenes y niños, drogas, homicidio, etc.). Los investigadores suelen trabajar durante el día (Osse, 2015, p.61).

**3. Tráfico:** tiene como finalidad prevenir la delincuencia y mantener el orden público en materia vial. Los servicios de autopista a menudo combinan funciones de patrulla con varios tipos de "pruebas" (pruebas de alcoholemia, hebillas de cinturones de seguridad, etc.). Además, a menudo investigan los accidentes de tráfico (Osse, 2015, p. 61).

### **Funciones Adicionales de la Policía**

Osse (2015) manifiesta que:

La policía debe cumplir tres funciones básicas (mantener el orden público, prevenir y detectar delitos y brindar asistencia), pero se pueden agregar otras funciones, como:

- Responsabilidades en el campo de la lucha contra incendios;
- Obligaciones penitenciarias;
- Obligaciones de transporte (ferrocarriles, ríos, etc.);
- Control de estacionamiento;

- Control de fronteras e inmigración;
- Funciones administrativas (como la emisión de pasaportes y permisos);
- Funciones de la fiscalía (generalmente hasta cierto nivel);
- Funciones relacionadas con la seguridad nacional y la información;
- Protección de la personalidad (Osse, 2015, p. 63).

Siempre que estas tareas no entren en conflicto entre sí, se basen en la ley y no excedan los poderes de la policía (como es el caso de la adición de, por ejemplo, Tareas Militares), no hay razón para oponerse a la adición de otras funciones. Algunas de las responsabilidades adicionales, como la extinción de incendios y algunas funciones administrativas, pueden ser útiles para mejorar las relaciones policiales con la comunidad. Por supuesto, los deberes adicionales no deben afectar las funciones básicas de la policía y solo los agentes que realizan tareas que requieren poderes policiales especiales deben estar autorizados a ejercer estos poderes (Osse, 2015, p. 63).

### **Justificación de la investigación**

A nivel **teórico**, la temática que concierne a la presente investigación, es distinguida teóricamente a partir de una reflexión estricta del aspecto del Derecho Público interno, y más concretamente desde la línea de investigación Procesal Penal, en concordancia con la Litigación Oral. La reciprocidad con lo revisado, se analizó con mayor referencia los diversos planteamientos jurídicos ordinariamente admitidos en el campo del Derecho Procesal Penal, así como de aquellas atinentes al tema de investigación.

Respecto al nivel **práctico**, los aportes teóricos que forman parte del contenido del marco referencial de la presente investigación fueron cruciales para lograr establecer aquellas sugerencias para la solución concreta del problema planteado, así como recomendar una serie de alternativas de solución práctica para obtener mecanismos de concreción de los objetivos propuestos.

En el contexto **epistemológico**, la labor es justificable ya que en el aspecto metodológico se dio un aporte; al esbozar, edificar y aprobar, pensamientos novedosos conformes con la dogmática de la problemática propuesta, dentro de una

dinámica social cambiante; con lo cual, se pudo hacer más efectiva la ejecución y desarrollo de la investigación, habiéndose logrado elaborar las conclusiones y recomendaciones con rigor científico.

Asimismo en el ámbito **social**, el tema de investigación es socialmente importante en el sentido de que no se pretendía solo proporcionar elementos normativos, juicios; más bien, las soluciones teóricas propuestas brindan a la sociedad mensajes concretos sobre un caso específico y crean un sistema de justicia que garantiza, protege y cuida a las personas en su desarrollo social.

Por último, la justificación **legal** se amparó en los siguientes documentos.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nacional Universitaria.
- Ley de Origen de la Universidad San Pedro.
- Reglamento de la Escuela de Posgrado.
- Código Penal.

### **Problema**

La lucha contra la delincuencia es una tarea ardua y muchas veces peligrosa, la misma que corresponde como función principal, hacia aquellos efectivos policiales del país, quienes a diario arriesgan su vida e integridad personal para contrarrestarlo.

Dentro de la función policial se encuentra conservar el denominado orden público, así como la tranquilidad en los ciudadanos. Esta función policial es muy importante por cuanto se mantiene la paz social y los ciudadanos de a pie se sienten seguros de transitar libremente. Sin embargo, se tienen ciertas situaciones en las que muchos ciudadanos no respetan ciertas normas, sea de tránsito, de tranquilidad pública, de respeto a los demás, escándalos en las calles, conducción en estado de ebriedad, agresiones recíprocas, y otras situaciones que vulneran beneficios ganados de la ciudadanía. En estos asuntos la intervención de la Policía Nacional es importante por cuanto, su función principal es la de mantener el orden público.

Sin embargo, muchos de los ciudadanos intervenidos no muestran el más mínimo respeto por la autoridad policial, se resisten a acatar la autoridad y desobedecen en todo cuanto se les invoca, como por ejemplo, mantener la tranquilidad, dejar de continuar con el escándalo, bajarse del vehículo que conducía en estado de ebriedad

o con el que se pasó la luz roja, o con el que conducía en sentido contrario, o con el que atropelló a una persona, trasladarse a la Comisaría, dejar de agredir a otra persona, faltar el respeto a la autoridad policial, no entregar sus documentos, huir de la intervención policial, y así, una serie de situaciones en las que el efectivo policial debe confrontar, muchas veces solo, sin apoyo de sus compañeros.

A estas situaciones debemos añadir que muchos ciudadanos, lejos de cumplir la ley o de ponerse a derecho, proceden a denunciar al efectivo policial que les intervino, por abuso de autoridad, el cual afecta significativamente la trayectoria de los efectivos policiales que solo vienen cumpliendo su labor. Ante esta situación, se planteó el siguiente problema: ¿De qué manera se protege la función policial frente a los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad, en el Distrito Judicial del Santa, 2017?

## **Conceptualización y operacionalización de variables**

### **Conceptualización**

**Desobediencia a la autoridad**, es aquel comportamiento que consiste en no acatar una orden válidamente emitida, esto es, desobedecer una disposición legítimamente compartida por un funcionario público dentro de la ejecución de sus potestades, con la salvedad que se trate del propio arresto (Salinas, 2014).

**Función policial**, es el cumplimiento de las labores de un efectivo policial, legítimamente autorizado para ello, como, por ejemplo, conservar el precepto público, coerción, uso de la coacción física de ser necesario, investigación del delito (Cabanellas, 2008).

**Figuras penales**, son delitos que tienen como propósito hostilizar los comportamientos obstruccionistas de los individuos ante las acciones ejecutivas de la administración pública que pone en marcha el estado para alcanzar su correcto funcionamiento y el bienestar de los sujetos (Juárez, 2017).

**Resistencia a la Autoridad**, acción personal que radica en resistir a cumplir un mandato legítimamente impartido por un determinado funcionario público en la

potestad de sus facultades, a excepción que se refiera a su propio arresto (Rojas, 2008).

### Operacionalización de variables

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Función policial	Funciones básicas	Afectación de la función	2,3
		Mecanismos de judicialización	
Desobediencia y resistencia a la autoridad	Figuras penales	Afectación del delito	1,4
		Normas pertinentes de protección	

### Hipótesis

El ilícito de desobediencia y resistencia en agravio de los integrantes de la Policía Nacional del Perú como está concebido actualmente en el Código Penal les genera desprotección y afecta la función policial, en el Distrito Judicial del Santa, 2017.

### Objetivos

#### Objetivo general:

Establecer cómo se protege la función policial frente a los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en las que son víctimas miembros de la Policía Nacional del Perú, en el Distrito Judicial del Santa, 2017.

**Objetivos específicos:**

- Identificar cómo se viene dilucidando los mecanismos de judicialización de los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad policial, en el Distrito Judicial del Santa, 2017
- Identificar las normas pertinentes de protección de la función policial frente a los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad, en el Distrito Judicial del Santa, 2017.

## METODOLOGÍA

### Tipo y diseño de la investigación

#### Tipo

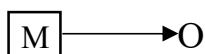
El tipo de investigación tiene connotación básica, asimismo, siendo una investigación de índole jurídica, será jurídico-social.

Respecto al enfoque, por la naturaleza de la investigación, se trata de un enfoque cuantitativo porque estuvo orientado a un orden determinado; asimismo, se recogió información para realizar la medición numérica y el análisis estadístico (Hernández y Mendoza, 2018).

#### Diseño

En cuanto al diseño de investigación, fue no experimental, transversal, descriptivo. Se estableció de esa manera, porque se recogieron los datos tales como ocurrieron en el contexto real, sin haber sido modificados; además se describieron hechos objetivos pertinentes al tema de investigación.

Esquema:



Donde:

M: Muestra del estudio

O: Observaciones de las variables

Variable 1: Función policial

Variable 2: Desobediencia y resistencia a la autoridad

### Población y muestra

La población estuvo conformada por 1600 miembros de la PNP, entre subalternos, oficiales y efectivos policiales abogados, del Distrito Judicial del Santa, 2017.

La muestra fue probabilística por conveniencia, la cual estuvo constituida por 90 miembros de la PNP, entre subalternos, oficiales y efectivos policiales abogados, del Distrito Judicial del Santa, 2017 - Sede Chimbote.

### Técnicas e instrumentos

- Se utilizó la encuesta como técnica.
- En cuanto al instrumento valorado, se empleó un cuestionario.

## Proceso y análisis de los datos

Para el procesamiento de datos se esgrimió el formato digital Word y Excel, luego se procedió al análisis de datos mediante esquemas, diagramas, porcentajes y estadísticas descriptivas.

## RESULTADOS

### Resultados

Tabla 1

*Delito que afecta directamente a los miembros de la Policía Nacional del Perú.*

Alternativas	N°	%
Desobediencia a la autoridad policial	38	42,2
Resistencia a la autoridad policial	37	41,1
Agresión a la autoridad policial	13	14,5
Afectación a la imagen institucional	02	2,2
TOTAL	90	100,0

**Fuente:** Base de datos.

### Interpretación:

Se observa en la tabla 1 que, el 42,2% de los miembros de la Policía Nacional del Perú son afectados directamente por el delito de desobediencia, el 41,1% por resistencia, el 14,5% por una agresión a la autoridad policial y el 2,2% son afectados en su imagen institucional.

Tabla 2

*Función de la Policía Nacional del Perú más afectada.*

Alternativas	N°	%
Cumplimiento del deber	19	21,1
Protección de la sociedad	22	24,4
Mantener el orden público	23	25,5

Seguridad ciudadana	26	29,0
TOTAL	90	100,0

**Fuente:** Base de datos.

**Interpretación:**

En la tabla 2 se muestra que, el 29,0% señalaron la seguridad ciudadana es la función más afectada, el 25,5% indicaron mantener el orden público, el 24% manifestaron la protección a la sociedad y el 21,1% la seguridad ciudadana.

Tabla 3

*Mecanismo legal que favorece ante la afectación de la función de los miembros de la Policía Nacional del Perú.*

Alternativas	Nº	%
Ampliar las prerrogativas de intervención a la PNP	16	18,0
Implementar la logística de la PNP	12	13,3
Sancionar ejemplarmente la desobediencia y resistencia a la PNP	30	33,2
Sancionar ejemplarmente la agresión física y/o verbal a la PNP	32	35,5
TOTAL	90	100,0

**Fuente:** Base de datos.

**Interpretación:**

La tabla 3 nos presenta que, el 35,5% indicaron sancionar ejemplarmente la agresión física y/o verbal a la PNP es un mecanismo legal que favorece, el 33,2% señalaron sancionar ejemplarmente la desobediencia y resistencia, el 18,0% expresaron ampliar las prerrogativas de intervención y el 13,3% implementar la logística.

Tabla 4

*Adecuación de conductas que perjudican a la Policía Nacional del Perú al tipo penal.*

Alternativas	N°	%
Si, como tipo penal agravado	9	10,0
Si, como tipo penal autónomo	38	42,0
No	18	20,0
Sería lo mismo	25	28,0
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** Base de datos.

### **Interpretación:**

Como se demuestra en la presente tabla, el 42,0% manifestaron que aquellas conductas que perjudican a la PNP deben adecuarse como tipo penal autónomo, el 28,0% indicaron que sería lo mismo, el 20% explicaron no adecuarse y el 10,0% adecuarse como tipo penal agravado.

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

En respuesta al objetivo general, se analizó los resultados de la encuesta, donde se puede demostrar que la mayoría de los encuestados mencionan que los delitos de desobediencia y resistencia afectan directamente a los efectivos de la PNP, asimismo, la seguridad ciudadana es la función más perjudicada; por ello, quienes infringen un delito o agreden física y/o verbal a un miembro de la PNP se les debe procesar como tipo penal autónomo y sancionarlo ejemplarmente. Estos hallazgos demuestran que los miembros de la PNP del distrito Judicial del Santa, 2017, en el accionar legítimo de sus funciones y debido al incumplimiento de un mandato legalmente expuesto por la autoridad policial o por la obstrucción de la ejecución de dicho mandato sufren agresiones físicas y verbales que se encuentran reguladas en el art. 368° del Código Penal.

Entonces, se concluye que existen evidencias estadísticas para aceptar la hipótesis general: “El ilícito de desobediencia y resistencia en agravio de los integrantes de la Policía Nacional del Perú como está concebido actualmente en el Código Penal les

genera desprotección y afecta la función policial, en el Distrito Judicial del Santa, 2017”.

Ramírez (2016) en el estudio "Castigo desproporcionado por un delito violento contra las autoridades en su ámbito agravado". Trabajo Final en la Maestría en el Campo Penal. Sección de Postgrado en Derecho, UPAO, Trujillo – Perú, en una de sus conclusiones se encontró que crearon discusión las condenas impuestas a Silvana Buscaglia Zaper de seis años y ocho meses de cárcel por infringir normas de tránsito y golpear al policía Quispe Elías Carbajal; de igual modo, a Gissel Rosales Bustanza, de 24 años, está acusada de agredir física y verbalmente en un operativo antidroga al suboficial Everly Sierra Gómez en el Callao, fue sentenciada a 8 años de prisión; asimismo, a Fátima Lozada Campomanes, en Chimbote, es condenada a 8 años de cárcel por agredir de forma violenta y verbalmente al suboficial Freddy Pérez Haro. Estos casos sentenciados por el delito contra la administración pública en las modalidades de violencia y resistencia a la autoridad, han generado controversias en el sentido de proporcionalidad entre pena y delito, en relación con penas por otros delitos que violen los derechos de propiedad, lo cual demuestra la poca consistencia en el manejo de políticas delictivas del Estado peruano, ya que casos específicos pueden sancionarse con penas de corta duración o con trabajos sociales.

Finalmente, el estudio ha comparado los resultados con las normas vigentes sobre la desobediencia y resistencia a la autoridad policial, considerando la realidad del Distrito Judicial del Santa, según cuadro adjunto:

<b>RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD</b>						
<b>Año</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Total</b>
Casos	230	43	459	701	93	1526

## CONCLUSIONES

1. La desobediencia y resistencia, es un delito que cierra una orden legalmente emitida por el funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra tipificado en el art. 368 del Código Penal, por consiguiente, la función policial en el Distrito Judicial del Santa, 2017 en hechos de ilícito de desobediencia y resistencia en relación a su agravio está protegida en el artículo precitado; no obstante, este delito afecta directamente a los miembros de la PNP.
2. El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad policial es procesado conforme la legislación penal y procesal vigente, lo cual no guarda coherencia con los hechos realizados en contra de los efectivos policiales, por tal motivo, en el Distrito Judicial del Santa, 2017 se explica que la sanción ejemplar a la desobediencia y resistencia, y a la agresión física y/o verbal, ampliar prerrogativas a la PNP e implementar la logística son mecanismos de judicialización que favorecen a la función policial.
3. El juez en el proceso mismo bajo su propio análisis y sin perjudicar a las partes es quien busca la norma pertinente para aplicar la pena, en ese contexto los encuestados manifestaron que, las conductas que perjudican a los miembros de la PNP podrían adecuarse como tipo penal autónomo o tipo penal agravado, los cuales, serían las normas pertinentes de protección a la función policial frente al delito de desobediencia y resistencia en el Distrito Judicial del Santa, 2017.

## **RECOMENDACIONES**

1. Al Congreso de la República para que emita normas de implementación y ampliación de facultades hacia la Policía Nacional del Perú sobre los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad policial, con la finalidad que ejerzan con eficiencia sus funciones ante los ilícitos que se cometen en su contra.
2. A los órganos jurisdiccionales de nuestro país para evitar que puedan suspender la aplicación de la condena en caso de ilícitos de desobediencia y resistencia a la autoridad perpetrados contra un miembro de la Policía Nacional del Perú, de forma análoga a otros tipos penales, con el propósito de proteger su integridad y su vida, y también consolidar el principio de autoridad que manda su participación.
3. A las autoridades policiales del Ministerio del Interior para que elaboren proyectos, de acuerdo a nuestra realidad; los cuales, deben promover estudios, capacitaciones, apoyo logístico y administrativo a la Policía Nacional del Perú, luego presentarlos ante el Congreso de la República para su aprobación, por último, pase al Ejecutivo y sea promulgado para su ejecución.
4. A las autoridades judiciales, personal policial (subalternos, oficiales y abogados), abogados, estudiantes de derecho y personas civiles que, inculquen el respeto a la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú valorando las normas y leyes de protección en favor de los efectivos policiales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 8 tomos.

Buenos Aires: Editorial Heliasta.

<https://legales.pe/producto/220/diccionario-enciclopedico-de-derecho-usual-8-tomos>

Caro John, J. A. (2016). *Summa Penal. Primera edición*, Lima: Editorial Nomos & Thesis.

<https://www.facebook.com/nomosynthesis/posts/presentamos-summa-penal-del-profesor-jos%C3%A9-antonio-caro-johnesta-monumental-obra-/109926697352836>

Escobedo Mosquera, H. J. (2015) *La deficientes relaciones interpersonales entre jefes y subordinados en la PNP y la función policial* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6496/ESCOBEDO\\_MOSQUERA\\_HECTOR\\_JULIO\\_DEFICIENTES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6496/ESCOBEDO_MOSQUERA_HECTOR_JULIO_DEFICIENTES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García Navarro, E. (2009). *Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Jurista Editores.

[https://legales.pe/producto/711/lecciones\\_de\\_derecho\\_penal\\_parte\\_especial](https://legales.pe/producto/711/lecciones_de_derecho_penal_parte_especial)

Hernández Sampieri, R. & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación*.

*Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.

<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Juárez Muñoz, C. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana. *Lex. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia*

*Política de la Universidad Alas Peruanas*, 15(20).

<https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1443>

Lorente Velasco, S. M<sup>a</sup>. (2014) *Delitos de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de resistencia y desobediencia* [Tesis Doctoral, Universidad de Granada].

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/3487/18523973.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Marcone, J. (2009). Las razones de la desobediencia civil en las sociedades democráticas. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 5(10), 39-69.

<https://www.redalyc.org/pdf/628/62811391003.pdf>

Osse, A. (2015). *Entender la labor policial. Recursos para activistas de derechos humanos*. Amnistía Internacional Países Bajos.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25244.pdf>

Peña Cabrera Freire, A. R. (2010). El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. *Gaceta Penal & Procesal Penal. Gaceta Jurídica*, (12), 139-159.

[https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=13508&query\\_desc=su%3A%22ADMINISTRACION%20PUBLICA%22](https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=13508&query_desc=su%3A%22ADMINISTRACION%20PUBLICA%22)

Peña Cabrera Freire, A. R. (2010). *Derecho Penal*. Primera edición. Lima: Idemsa.

[https://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/derecho\\_penal\\_parte\\_especial\\_-\\_tomo\\_3\).pdf](https://www.onpi.org.ar/documentos/publicaciones/publicaciones-del-notariado-internacional/derecho_penal_parte_especial_-_tomo_3).pdf)

Ramírez Tirado, M. Y. (2016) *La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en su forma agravada* [Tesis de Maestría, Universidad

[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/2262/REP\\_MAE-ST.DERE\\_MANIE.RAMIREZ\\_DESPROPORCIONALIDAD.PENA.DELITO.VIOLENCIA.CONTRA.AUTORIDAD.FORMA.AGRAVADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/2262/REP_MAE-ST.DERE_MANIE.RAMIREZ_DESPROPORCIONALIDAD.PENA.DELITO.VIOLENCIA.CONTRA.AUTORIDAD.FORMA.AGRAVADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y) del Perú].

Reátegui, J. (2015). *Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal peruano*. Lima: Jurista Editores.

<https://www.juristaeditores.com/producto/delitos-contra-la-administracion-publica-en-el-codigo-penal-2/>

Rodríguez Gutiérrez, N. (2017) *Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y funcionarios* [Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla].

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/74637/TESIS%20NICOMEDES%20RODRIGUEZ%20GUTIERREZ%20%20ATENTADO%2C%20RESISTENCIA%20Y%20DESOBEDIENCIA%20A%20LA%20AUTORIDAD%20Y%20FUNCIONARIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas Vargas, F. (2012). *Código Penal: dos décadas de jurisprudencia*. Lima: Ara Editores.

<https://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=15679>

Salinas Siccha, R. (2014). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Grijley.

[https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST\\_2015/000270485/000270485.pdf](https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2015/000270485/000270485.pdf)

# **ANEXOS**



**Anexo 1: Matriz de consistencia**

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>General:</b></p> <p>¿De qué manera se protege la función policial frente a los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en el Distrito Judicial del Santa, 2017?</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Establecer cómo se protege la función policial frente a los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en las que son víctimas miembros de la Policía Nacional del Perú, en el Distrito Judicial del Santa, 2017.</p>	<p><b>General:</b></p> <p>El ilícito de desobediencia y resistencia en agravio de los integrantes de la Policía Nacional del Perú como está concebido actualmente en el Código Penal les genera desprotección y afecta la función policial, en el Distrito Judicial del Santa, 2017.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Función policial</p> <p><b>Variable 2:</b></p> <p>Desobediencia y resistencia a la autoridad</p>	<p><b>Tipo:</b> Básico.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, transversal, descriptivo</p>

	<p><b>Específicos:</b></p> <p>Identificar cómo se viene dilucidando los mecanismos de judicialización de los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad policial, en el Distrito Judicial del Santa, 2017.</p> <p>•Identificar las normas pertinentes de protección de la función policial frente a los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad, en el Distrito Judicial del Santa, 2017.</p>			
--	--	--	--	--



## **Anexo 2: Instrumento de recolección de datos**

### **ENCUESTA**

Invocación – Objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta breve encuesta, que tiene como propósito contribuir con datos e informaciones que apoyen el desarrollo del proyecto de tesis titulada: “Función Policial Frente A La Desobediencia Y Resistencia A La Autoridad, En El Distrito Judicial Del Santa, 2017”.

Es Usted:

Subalterno de la PNP ( )    Oficial de la PNP ( )    Efectivo policial abogado ( )

1. Según su experiencia profesional, qué delito afecta directamente a los miembros de la Policía Nacional del Perú.

- a) Desobediencia a la autoridad policial.
- b) Resistencia a la autoridad policial.
- c) Agresión a la autoridad policial.
- d) Afectación a la imagen institucional.

2. Según su experiencia profesional, qué función de la Policía Nacional de Perú es la más afectada.

- a) Cumplimiento del deber.
- b) Protección de la sociedad.
- c) Mantener el orden público.
- d) Seguridad ciudadana.

3. Según su experiencia profesional, qué mecanismo legal favorece ante la afectación de la función de los miembros de la Policía Nacional del Perú:

- a) Ampliar las prerrogativas de intervención a la PNP.
- b) Implementar la logística de la PNP.
- c) Sancionar ejemplarmente la desobediencia y resistencia a la PNP.

d) Sancionar ejemplarmente la agresión física y/o verbal a la PNP.

4. Según su experiencia profesional, debe adecuarse aquellas conductas que perjudican a la Policía Nacional del Perú al tipo penal, cómo se adecuaría.

- a) Si, como tipo penal agravado.
- b) Sí, como tipo penal autónomo.
- c) No.
- d) Sería lo mismo.

### **Anexo 3: Aporte normativo**

#### **APORTE NORMATIVO**

En el marco del Decreto Legislativo N° 1267 que establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos.

Asimismo, considerando que la función policial se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

A su vez, conociendo que, el Código Penal en su art. 368 define los alcances de una descripción típica de los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en el desarrollo legítimo de sus funciones.

En ese contexto, respetando los lineamientos mencionados anteriormente, manifiesto que este aporte normativo responde a la realidad porque está sostenida en la investigación realizada; asimismo, se basa en mi experiencia profesional como efectiva policial y como abogada.

A continuación, preciso el aporte normativo.

1. Pena efectiva contra quien agrede físicamente a miembros de la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de sus funciones, para ser aplicado por los ejecutores de justicia.
2. Protección y asesoría legal a los policías con abogados civiles, sobre todo en las provincias.
3. Mejoramiento de la infraestructura de las dependencias policiales e implementarlas con medios logísticos apropiados.

4. Mejoramiento de la atención en salud, generando convenios con clínicas privadas, principalmente para intervenciones quirúrgicas.
5. Incremento de la remuneración de los efectivos policiales.
6. Asignación de bonos; los cuales deben ser considerados parte del sueldo remunerativo.

Por lo consiguiente, este aporte contribuirá a restablecer el principio de autoridad de los miembros de la Policía Nacional del Perú, fundamental en nuestro país con visión al fortalecimiento de una civilización pacífica con una orientación centrada en el respeto absoluto de los derechos humanos.

## Anexo 4: Formato de Publicación en Repositorio



# REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
MOZO VASQUEZ DANIXA EUFEMIA		41377760	danixamozo3240@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>			
<input checked="" type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
"FUNCION POLICIAL FRENTE A LA DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2017"			
5. Programa Académico			
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACION ORAL.			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público <sup>3</sup> (info:eu-repo/semantics/openAccess)	<input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>4</sup> (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>



  
Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	21	11	23

#### Importante

- <sup>1</sup> Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2
- <sup>2</sup> Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM
- <sup>3</sup> Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822
- <sup>4</sup> En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DECC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- <sup>5</sup> Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra
- <sup>6</sup> Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENA TI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENA TI, a través del Repositorio ALICIA"

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

## Anexo 5: Reporte de similitud

### FUNCIÓN POLICIAL FRENTE A LA DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2017

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>pt.scribd.com</b> Fuente de Internet	<b>8%</b>
<b>2</b>	<b>doctrina.vlex.com.mx</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>fr.scribd.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>acnudh.org</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>www.aprodeh.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru</b>	<b>&lt;1%</b>

9	<a href="https://nomadant.wordpress.com">nomadant.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="https://www.amnesty.org">www.amnesty.org</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="https://repositorio.unc.edu.pe">repositorio.unc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA Trabajo del estudiante	<1 %
13	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
14	<a href="https://www.tiemponet.com.ar">www.tiemponet.com.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="https://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="https://repositorio.ucsg.edu.ec">repositorio.ucsg.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="https://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="https://uladech.edu.pe">uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

20	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<1 %
21	<b>Submitted to Universidad Privada Boliviana</b> Trabajo del estudiante	<1 %
22	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<1 %
23	<b>burn.ucsd.edu</b> Fuente de Internet	<1 %
24	<b>Submitted to Corporación Universitaria Remington</b> Trabajo del estudiante	<1 %
25	<b>camg2201.wordpress.com</b> Fuente de Internet	<1 %
26	<b>www.colombiainternacional.org</b> Fuente de Internet	<1 %
27	<b>moam.info</b> Fuente de Internet	<1 %
28	<b>Nelson Eduardo Carpio-Nata, Cecilia Ivonne Narváez-Zurita, Juan Carlos Erazo-Álvarez, José Luis Vázquez-Calle. "El uso de la fuerza pública frente al derecho de resistencia", IUSTITIA SOCIALIS, 2020</b> Publicación	<1 %
29	<b>Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola</b> Trabajo del estudiante	<1 %

30	<a href="http://www.flcounsel.com">www.flcounsel.com</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://alainet.org">alainet.org</a> Fuente de Internet	<1 %
32	<a href="http://derechos.org.ve">derechos.org.ve</a> Fuente de Internet	<1 %
33	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	<1 %
34	<a href="http://servdmzw.sbef.gov.bo">servdmzw.sbef.gov.bo</a> Fuente de Internet	<1 %
35	<a href="http://www.larepublica.com.pe">www.larepublica.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
36	<a href="http://bibliotecadigital.usb.edu.co">bibliotecadigital.usb.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
37	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
38	<a href="http://proactivo.com.pe">proactivo.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
39	<a href="http://publicaciones.usanpedro.edu.pe">publicaciones.usanpedro.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
40	<a href="http://repositorio.unas.edu.pe">repositorio.unas.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
41	<a href="http://www.amazon.com">www.amazon.com</a> Fuente de Internet	<1 %

42	<a href="http://www.mujereschile.cl">www.mujereschile.cl</a> Fuente de Internet	<1 %
43	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
44	<a href="http://www.uncjin.org">www.uncjin.org</a> Fuente de Internet	<1 %
45	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante	<1 %
46	<a href="https://docs.google.com">docs.google.com</a> Fuente de Internet	<1 %
47	<a href="http://icj.pe">icj.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
48	<a href="http://repositorio.utm.edu.ec">repositorio.utm.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
49	<a href="http://www.elperuano.com.pe">www.elperuano.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
50	<a href="http://www.gmv.com">www.gmv.com</a> Fuente de Internet	<1 %
51	<a href="http://www.iachr.org">www.iachr.org</a> Fuente de Internet	<1 %
52	<a href="http://www.mific.gob.ni">www.mific.gob.ni</a> Fuente de Internet	<1 %
53	<a href="http://www.ohchr.org">www.ohchr.org</a> Fuente de Internet	

<1%

---

Excluir citas

Apegado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo

